



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-03-003844

Tipo: Salida Fecha: 21/04/2020 02:01:16 PM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR(NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 891300887 - RADIO GUADALAJARA Exp. 39951
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-000648

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO

RADIO GUADALAJARA LIMITADA

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ

ASUNTO

ORDENA DESEMBARGO

PROCESO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL

EXPEDIENTE

39951

I. ANTECEDENTES

1. Mediante providencia 620-002107 del 28 de noviembre de 2019, el juez concursal decretó de oficio la apertura del trámite de liquidación judicial de la sociedad RADIO GUADALAJARA LIMITADA, en los términos de la Ley 1116 de 2006 y las normas modificatorias y completarías. En la misma providencia, se designó como liquidadora a la señora GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ.
2. Por medio de escrito presentado bajo la radicación número 2020-03-03363 del 13 de marzo de 2020, la señora GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ, en su condición de liquidadora de la sociedad de referencia, solicita el desembargo de la cuenta corriente número 034-84332-6 del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y varias cuentas del BANCO DE BOGOTÁ S.A., las cuales van a ser utilizadas para la consignación de los pagos de los arrendamientos de algunos bienes de propiedad de la concursada.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Revisada la solicitud presentada por la liquidadora, quien actúa como administradora y representante legal de la persona jurídica en proceso de liquidación, debiendo cumplir las cargas, deberes y responsabilidades propias de los administradores de conformidad con las normas vigente y así como las de auxiliar de la justicia, en aras de la eficiencia y celeridad del proceso, el juez del concurso ordenará al BANCO DE OCCIDENTE S.A. el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre la cuenta corriente número 034-84332-6 con el fin de que sea utilizada para la consignación de los pagos de los arrendamientos de los bienes de propiedad de la deudora concursada.



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables
y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia





2. No obstante, lo anterior, es preciso advertir a la liquidadora que sólo puede efectuar pagos de los gastos de administración respecto de aquellos contratos no objetados por el Despacho, y además efectuar el pago de los gastos propios de la liquidación e informar al juez y aportar los soportes correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al BANCO DE OCCIDENTE S.A., desembargar la cuenta corriente número 034-84332-6 dentro del proceso concursal que adelanta la sociedad RADIO GUADALAJARA LIMITADA-EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ADVERTIR a la liquidadora que solo puede efectuar pagos de los gastos de administración respecto de aquellos contratos y gastos no objetados por el Despacho, aportando para ello los soportes contables correspondientes

TERCERO: La presente providencia se notifica conforme a lo establecido en el Decreto 491 de 2020 y la Resolución 100-001101 de 2020, en la baranda virtual de la Entidad en la página web institucional www.supersociedades.gov.co.

LIBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR

Intendente Regional Cali

TRD:

H9432

2020-03-003363